

PROCESO	APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	2020-00146
DEMANDANTE	MOVIAVAL SAS
DEMANDADO	MARCELA OTERO FERNANDEZ
FECHA	ABRIL 5 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril cinco (5) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS apoderada de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico [juridico.barranquilla@moviaval.com](mailto:juridico.barranquilla@moviaval.com), solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.-

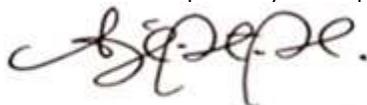
En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado la actuación de aprehensión del bien dado en garantía de conformidad con el Decreto 1835/2015.-
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas VDU06D, MARCA KIMCO, LINEA UNI-K 110, MODELO 2016, COLOR BLANCO INFINITO, CLASE MOTOCICLETA, MOTOR KB222092786, SERIE 9FLE1000XGCM38101 , la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-
3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga Caro', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA GOENAGA CARO